









www.imss.gob.mx

Inicio - 10SE - Menú IDSE - Movimientos afiliatorios

Salir

3408273110 - GAS CAMPANITA S.A. DE C.V. CARRETERA PANAMERICANA KM 810

←Regresar

MOVIMIENTOS AFILIATORIOS

			٠ ٢	ote de	movimient	os#	182301	470			
Registro patronal:		3408273110									
Nombre:		GAS CAMPANITA S.A. DE C.V.									
Acuse de recibo		Status: Enviado									
				Date	os del Regi:	stro P	atronal				
	1	Registro pa	al:	3408273110						j	
		Nombre:			GAS CAMPANITA S.A. DE C.V.						·
T. de St Mov)I Causa Baja	No. Seg.		T. Trab.	Nombre	T. Sal.	Jor. reduc.	Fecha mov.	UMF	CI T.	CURP
8 97.	29 -	3100801617	7	1	GARCIA ARCE UBIEL XICOTENCATL	0	0	19/ene/17	6		GAAU800125HDGRRB01

RIOG

CONTRATO DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA EMPRESA GAS CAMPANITA, S.A. DE C. V. REPRESENTADA POR: Miguel Ángel Romo Guzmán, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y POR OTRA PARTE EL TRABAJADOR Sr. Ubiel Xicotencati Garcia Arce A QUIEN SE LES DENOMINA "EMPRESA" Y "TRABAJADOR" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y HACEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- La Empresa dice estar legalmente constituida como sociedad Mercantil, tener su domicilio legal en carretera Panamericana Km. 724.-6 de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas R F C. GCA-740122-352, dedicarse a la actividad de Compra/ Venta y Distribución de Gas Doméstico.

SEGUNDA.- El trabajador dice llamarse <u>Sr. Ubiel Xicotencati Garcia Arce</u>, ser de nacionalidad Mexicana con <u>36</u> años de edad con domicilio conocido en <u>Miguel Hidalgo S/N San Francisco Javier</u>, Vicente Guerrero, Zac.

TERCERA.- La Empresa declara, que requiere los servicios personales del trabajador para que realice las actividades como <u>Plantero de Carburación</u>. En el domicilio y/o lugares que esta los requiere, razón por la que en los términos del número 25 invocados formalizan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La vigencia de este contrato será por tiempo de: <u>1 año</u> **SEGUNDA.-** El trabajador se obliga a desempeñar las actividades que se le encomienden en la categoría de <u>Plantero de Carburación.</u>

TERCERA.- El trabajador se obliga a ejecutar sus labores con esmero y eficiencia, así como acatar las disposiciones contenidas en el reglamento interior de trabajo.

CUARTA.- La duración de jornada de trabajo será de 8 horas diarias durante 6 días (en caso de laborar el domingo y descansar cualquier otro día de la semana recibirá una prima dominical del 25% de su salario)

QUINTA.- Convienen las partes que el trabajador percibirá un salario de \$ <u>93.09</u> diarios, que incluyen la parte correspondiente al séptimo día, cuyo importe se cubrirá semanalmente el sábado, en las oficinas de la empresa media hora antes que termine la jornada.

SEXTA.- Por cada semana de trabajo, tendrá el trabajador un día de descanso, con pago de salario integrado, además de los descansos obligatorios que marca el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, como de otros que por cuenta de la Empresa se otorguen.

SÉPTIMA.- El trabajador tendrá derecho a disfrutar de un período anual de vacaciones de acuerdo al artículo 76 del ordenamiento Laboral citado, además se les pagará 15 días de aguinaldo anualmente tal como lo establece la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- La empresa o el trabajador podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causas injustificadas y de común acuerdo de ambas partes, sin incurrir en ninguna responsabilidad, o bien sujetarse a lo dispuesto en los numerales 46, 47,51, de la Ley Federal del trabajo.

NOVENA.- La empresa proporcionará al trabajador, capacitación y adlestramiento en los términos del capitulo III Bis del Titulo IV de la Ley Federal del Trabajo. Por su parte, el trabajador se compromete a sujetarse a los cursos de capacitación y adlestramiento instrumentados por la Comisión Mixta respectiva y aprobados por la Secretaria de Trabajo Y Previsión Social, según lo disponen en los Arts. 153-A, 153-B, 153-H, 153-I y demás relativos y aplicables a la LFT.

DECIMA.- Las partes convienen que las obligaciones y derechos que no hayan sido pactadas expresamente y que correspondan a sus cualidades de patrón y trabajador, se regirán por la disposición de la Ley Federal del Trabajo.

CLAUSULAS

TRANSITORIAS.- La vigencia de este contrato inicia a partir del 19/01/2017 y expirará el día 19/01/2018

Para constancia de este contrato que se celebra y se expide por duplicado en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas a los <u>19</u> días del mes de <u>Enero</u> del <u>2017</u> Interviniendo como testigos las personas que se nombran con tal carácter:

EMPRE SA

MIGUEL ANSELVROMO GUZMAN REPRESENTANTE LEGAL GAS CAMPANITA, S.A. DE C.V. TRABAJADOR

SR. UBIEL XICOTENCATL GARCIA ARCE

TESTIGO

JOSE ANGEL DEL VILLAR ARMENTA GERENCIA RECURSOS HUMANOS GAS CAMPANITA S.A DE C.V. TESTIGO

JORGE VAZQUEZ MUÑOZ DEPARTAMENTO JURIDICO GAS CAMPANITA S.A DE C.V